



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D. JULIA GÓMEZ DÍAZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por la Técnico de Admón. General en funciones de Secretaria General de Gobierno Accidental, D^a. Julia Gómez Díaz; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 20 abril de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 152 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (MAYOR SERVICIOS 12/12)”.-

EMPRESA: “PANDA SECURITY, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de abril de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.137).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato de “SERVICIO DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 152 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (MAYOR SERVICIOS 12/12), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIO DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 60 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (MAYOR SERVICIOS 6/13).-

EMPRESA: “PANDA SECURITY, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de abril de 2017.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.136).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato de “SERVICIO DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 60 EQUIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (MAYOR SERVICIOS 06/13), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR IBERPATENT CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN NÚM. 4 DE 23-03-2017.-

En fecha 18 de los corrientes, el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe que se eleva este órgano de contratación; y cuyo objeto es el análisis del recurso referenciado en el epígrafe, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Por el recurrente se impugna el acuerdo de la Junta de Contratación referenciado en el epígrafe por el que se rechaza la oferta del recurrente formulada en el **procedimiento negociado sin publicidad para la renovación de inscripción como Marca Comunitaria en la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) y Marca Nacional Multiclase en la Oficina Española de Patentes y Marcas del Signo Distintivo “TOLEDO Y ESCUDO”**, por considerar que la oferta del licitador devenga otros gastos al otorgamiento del título por lo que contradice el art. 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Las alegaciones formuladas han sido las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Nuestra oferta hace referencia a la prestación de los servicios de defensa jurídica durante la vigencia concedida de los expedientes. El art. 4 en ningún momento alude a la prestación de estos servicios de defensa jurídica durante el periodo de vigencia de la marca, a posteriori de la resolución. Por ello es imposible que nuestra oferta contravenga lo expuesto en dicho artículo.

2.- En cualquier caso y a fin de evitar posibles malentendidos adicionales, nuestra empresa está dispuesta a prestar estos servicios por un importe de 0 euros eliminando así cualquier posibilidad de devengo de futuros gastos en concepto de honorarios por dicho concepto.

ESTUDIO DEL RECURSO/FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 4.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento establece como alcance de los trabajos, y en consecuencia incluidos en el precio contractual; los de *honorarios profesionales por mantenimiento y vigilancia de la marca durante los 10 años de vigencia del Título finalmente concedido*”.

Es decir, el alcance no llega hasta la concesión del título sino que el devengo de honorarios profesionales alcanza al mantenimiento y vigilancia de la marca durante la totalidad del periodo de 10 años de vigencia del título.

En consecuencia, la propuesta formulada contraviene lo dispuesto en el citado art. 4.5 del PPT y, por tanto, el acuerdo de la Junta de Contratación de rechazo de la oferta por el motivo indicado es ajustada a derecho; no deduciéndose de las alegaciones formuladas otra interpretación que la citada.

SEGUNDO.- Con el recurso interpuesto, el recurrente introduce un elemento nuevo en la oferta formulada, que es el cobro de 0 € por efectuar los servicios indicados de vigilancia y mantenimiento de la marca; lo cual resulta no admisible por modificar en sustancia la oferta formulada, contraviniendo lo dispuesto en el art. 80 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por IBERPATENT, contra el acuerdo núm. 4 de la Junta de Contratación de 23-03-2017.**

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 34/15.-

EMPRESA: “AURA ENERGÍA”.

IMPORTE: 2.789,86.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Mayor Suministros 3/14).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT sobre Liquidación del Contrato
3. Informe de la Tesorería Municipal acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de abril de 2017.
5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 2.789,86 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.127).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 34/15 solicitada por la empresa “AURA ENERGÍA”, por importe de 2.789,86.- euros; relativa al expediente de contratación de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” (Mayor Suministros 3/14).**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“ZENITH TOLEDO, S.L.”** y **“CABELLO MÁQUINAS Y EQUIPOS, S.L.” (Expte. 68/17)** para adaptar nave industrial para almacén de prendas de vestir en la calle Río Torviscal núm. 7 (Nave A) - Parcela catastral 9244019VK1194C0001GG -, conforme al proyecto técnico visado el 7 de marzo de 2017 y el anexo visado el 7 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Certificación de Suministro de la red contra incendios.**
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMERCIAL DE ALUMINIOS AFAESA, S.L.**” (Expte. 90/17) para adaptar nave para almacenaje y distribución de perfiles de aluminio en la calle Río Jarama núm. 24 (antes 15) – Nave 1 – Parcela catastral 7537004VK1173E0013UJ -, conforme al proyecto técnico presentado visado el 23 de marzo de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

6.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**CLIMATIK ON LINE, S.L.**” (Expte. 63/17) para adaptar local para oficinas y almacén en la Travesía Marqués de Mendigorría núm. 5 - Parcela catastral 2737001VK1123F0085QH -, conforme al proyecto técnico visado el 24 de febrero de 2017 y el anexo visado el 3 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar aislada formulada por D. Luis Flores Del Prado, en Urbanización “Corral de la Vega”, Parcela 6; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2015, concedió licencia de obras a Ruth María Corchero Sánchez y otro (Expte. 65/2015) para construir vivienda unifamiliar aislada en la Parcela RE1.1 de La Bastida – Urb. Corral de la Vega – Parcela 6; conforme al proyecto de ejecución visado el 9 de febrero de 2015.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2017, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, con arreglo a la documentación técnica presentada en fechas 17 de febrero y 3 de marzo de 2017, respectivamente; y con sujeción a lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de enero de 2017, respecto a la conveniencia de disponer de un sistema de bombeo para evacuación de aguas del sótano, en prevención de un posible riesgo de inundación del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 20 de abril de 2017, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de enero de 2017, señalando que no existe inconveniente ya que la citada edificación está comprendida en una urbanización privada. No obstante, advierte que el inmueble tiene edificación bajo rasante respecto a los viales internos de la urbanización y no dispone de bombeo para la evacuación de aguas del sótano; por lo que existe riesgo de inundación del mismo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Luis Flores Del Prado** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar aislada**, en **Urbanización “Corral de la Vega”-Parcela 6**, de esta Ciudad; haciendo la siguiente salvedad:

- La edificación está comprendida en una urbanización privada. No obstante, se advierte que el inmueble tiene edificación bajo rasante respecto a los viales internos de la urbanización y no dispone de bombeo para la evacuación de aguas del sótano, por lo que existe riesgo de inundación del mismo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (28).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Aprobar la solicitud formulada por “**GROPE, S.L.**” (Exp. 59/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Madrid nº 16**, con denominación comercial “**DON PEDRO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento, constando de dos mesas altas con dos taburetes cada una.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 4 m² (Velador anual: 2 unidades).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.2) Aprobar la solicitud formulada por **Agustín Aguado Azaña (Exp. 66/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, velador anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Guadarrama nº 10**, con denominación comercial **“LA BODEGA DE LOS AMIGOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera. Permitirá el paso para peatones de 1,5 metros como mínimo, desde la fachada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: 2 m² (Velador anual: 1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por **Ángel Díaz García (Exp. 107/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Pintor Matías Moreno nº 10**, con denominación comercial **"SCORPIONS"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada acondicionada a tal fin.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.4) Aprobar la solicitud formulada por Fátima Sánchez-Gabriel Pinilla (Exp. 114/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en C/ Colombia-Local nº 12 Bis, con denominación comercial “EL RINCONCITO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará junto a la zona ajardinada, por su parte exterior. Deberá dejar en todo momento una anchura libre hasta el bordillo de la acera de dos metros como mínimo.

b) **Superficie.-** Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) Aprobar la solicitud formulada por “ÁLVAREZ HERNÁN GÓMEZ, S.L.” (Exp. 121/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada y un objeto de propaganda vinculados a establecimiento de hostelería situado en Paseo de Merchán nº 5, con denominación comercial “CASA MARIANO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 160 m² (máximo de 40 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **“SORIARU, S.L.” (Exp. 126/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-Local 4-B**, con denominación comercial **“THE TIMES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del Paseo.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.7) Aprobar la solicitud formulada por “THE CROWD FUNDING, C.B.” (Exp. 141/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza Valdecaleros nº 7, con denominación comercial “THE CROWD FUNDING”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento.

Por tratarse de un bar especial, durante el horario de funcionamiento de la terraza, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.8) Aprobar la solicitud formulada por **“MANUELA CORONADO PANIAGUA S.L.” (Exp. 144/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 2-D**, con denominación comercial **“PINOCCHIO I”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento (entre las columnas de los soportales y el bordillo existente).
El toldo deberá permanecer con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 80 m² (máximo de 20 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.9) Aprobar la solicitud formulada por Covadonga Guerrero Pérez (Exp. 147/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Ronda de Buenavista nº 37, con denominación comercial “LLUM”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, frente a la línea de fachada del edificio, dejando un mínimo de 1,5 metros hasta ésta.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.10) Aprobar la solicitud formulada por “**BAR BAVIERA, C.B.**” (Exp. **150/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Martínez Simancas nº 3**, con denominación comercial “**BAVIERA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento. La instalación constará de una mesa alta y dos taburetes cada uno.

b) **Superficie.-** Veladores 4 m² (velador anual/2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.11) Aprobar la solicitud formulada por **José Sánchez García (Exp. 154/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Holanda nº 8**, con denominación comercial **“AZABACHE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamientos de calle. Deberá dejar una separación de 1,5 metros a la fachada para el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.12) Aprobar la solicitud formulada por **Isabel Benítez Alonso (Exp. 157/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Campo nº 2**, con denominación comercial **“COFEPAN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, dejando una separación desde la fachada de 1,5 metros para paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.13) Aprobar la solicitud formulada por “**PUERTA PALACIO MESONES, S.L.**” (**Exp. 160/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ San Román nº 4**, con denominación comercial “**EL MEDIEVAL**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Veladores: 4 m² (veladores anuales/2 unidades).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.14) Aprobar la solicitud formulada por **Antonio López Moreno (Exp. 162/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Purísima Concepción nº 15**, con denominación comercial **“EL MOLINO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada de su establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: 2 m² (velador anual/1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.15) Aprobar la solicitud formulada por **Félix Marugal Lancha (Exp. 176/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida, un velador anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Recoletos nº 3 (Pza. S. Agustín)**, con denominación comercial **“MILENIO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Únicamente podrá colocarse un objeto de propaganda, sin que entorpezca el paso rodado y/o peatonal.

El velador se colocará en la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** Terraza 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: 2 m² (velador anual/1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.16) Aprobar la solicitud formulada por “**CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL, C.B.**” (Exp. 180/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ París-Local nº 3**, con denominación comercial “**MIGUEL ÁNGEL**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores se instalarán adosados a la fachada, a ambos lados de la puerta del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Veladores 4 m² (velador anual/2 unidades).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.17) Aprobar la solicitud formulada por Álvaro Egea de la Cruz (Exp. 189/2017), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con dos veladores anuales vinculados a establecimiento de hostelería situado en C/ Salto del Caballo nº 8, con denominación comercial “TABERNA ZAPICO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Veladores 4 m² (velador anual/2 unidades).</p> <p>b) Superficie.-</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.18) Aprobar la solicitud formulada por **David Sánchez Montero (Exp. 192/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Parque de Viguetas**, con denominación comercial **“EL ARENAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona pavimentada del Parque de Viguetas, al otro lado de la calzada y frente al establecimiento. Ocupará la zona más cercana al cercado infantil, dejando el espacio más próximo a la calzada para el Bar El Tejar, con el que comparte espacio; por lo que ambos deben delimitarse y diferenciarse.

b) **Superficie.-** Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.19) Aprobar la solicitud formulada por “**GALÁN ALMANSA, S.L.**” (Exp. **199/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida, un objeto de propaganda y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Real del Arrabal nº 26**, con denominación comercial “**VALINOR**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.

El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Velador: Superficie 2 m² (velador anual/1 unidad).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.20) Aprobar la solicitud formulada por **Armando Martín García (Exp. 203/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Talavera de la Reina nº 4**, con denominación comercial **“BUCA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante del establecimiento, en la acera. Se colocarán dos mesas adosadas a la fachada (a ambos lados de la puerta) y tres junto al bordillo de la acera; permitiendo un paso por el centro de, al menos, 1,5 metros de ancho.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.21) Aprobar la solicitud formulada por **David Valero García (Exp. 215/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Irlanda nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, fente al establecimiento y la fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones en un espacio de 1,5 metros desde la fachada.

Los dos veladores anuales se instalarán junto a la fachada, debiéndose recoger diariamente.

Los objetos de propaganda se instalarán de modo que no entorpezcan el paso por la acera.

b) **Superficie.-** Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores: Superficie 4 m² (velador anual/2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.22) Aprobar la solicitud formulada por **“GOYLATOL, S.L.” (Exp. 223/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Irlanda nº 26**, con denominación comercial **“TADEO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación se efectuará frente a su establecimiento, en la acera; dejando un paso de 1,80 m para el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.23) Aprobar la solicitud formulada por “**ENEBRO FRANCHISING, C.O.**”, S.L. (**Exp. 226/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico Lorca nº 8**, con denominación comercial “**ENEBRO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona peatonal.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 160 m² (máximo de 40 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.24) Aprobar la solicitud formulada por **Germán Jaramillo Muñoz (Exp. 229/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Estenilla nº 9**, con denominación comercial “**EL SECRETO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos</p> <p>b) Superficie.- Terraza 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.25) Aprobar la solicitud formulada por **Fernando González Prudencio (Exp. 236/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Canarias nº 4**, con denominación comercial **“CANARIAS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, junto al pretil existente.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.26) Aprobar la solicitud formulada por **M^a Jesús Gómez Jiménez (Exp. 239/2017)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ De La Merced nº 6**, con denominación comercial **“FÁBULA TABERNA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la calle.
La instalación de la tarima estará supeditada, en cuanto a sus características y condiciones, a lo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales; debiéndose llegado el caso proceder a su retirada, si así se le requiere.</p> <p>b) Superficie.- Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.27) Aprobar la solicitud formulada por **“TABERNA CASA JUMY, S.L.”** (**Exp. 248/2017**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Irlanda nº 4**, con denominación comercial **“LA COLONIAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,80 m².</p> <p>b) Superficie.- Terraza 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.28) Aprobar la solicitud formulada por **“MESÓN LA RUEDA, C.B.”** (Exp. 250/2017), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Galicia nº 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: Los veladores constan de una mesa alta y dos taburetes cada uno, e irán ubicados junto a la fachada.</p> <p>b) Superficie.- Veladores 4 m² (velador anual/2 unidades).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, y con carácter general, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en estos momentos en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones. Sobre el proceso de tramitación de dicha normativa, podrá solicitar información en el Servicio de Licencias Urbanísticas de este Ayuntamiento.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9º.- ACLARACIONES A LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, FORMULADAS POR POSIBLES LICITADORES Y RESPUESTAS ELABORADAS AL EFECTO.-

De conformidad con lo previsto en el apartado Y) del Cuadro de Características del PCAP, se da cuenta a este órgano corporativo de las siguientes preguntas formuladas por empresas interesadas en la licitación del contrato referenciado. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos las respuestas elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante el día 28 de abril de 2017, conforme se dispone en el mismo.

➤ Pregunta 1 (Vodafone)

El PPT en la página 20 indica " la conectividad de las sedes a la red corporativa de datos se realizará utilizando exclusivamente medios guiados"

Así mismo en la página 21 para las sedes tipo 1, 2 y 3 expone; "Medio de acceso (principal y backup) basado en fibra óptica, no compartido con otros usuarios"

Nuestra cuestión se refiere a la posibilidad de utilizar como medio de acceso, en dichas sedes o donde se considere conveniente, radio enlaces dedicados. De esta forma se garantizaría el principio de neutralidad tecnológica y permitiría realizar una propuesta competitiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aclaración/respuesta 1.-

Tal como se indica en la página 20 del PPT: “*La conectividad de las sedes a la red corporativa de datos se realizará **utilizando exclusivamente medios guiados**. La propiedad de los medios e infraestructuras de acceso es indiferente, siempre que se garantice el cumplimiento de calidad de servicio demandada.*”

Así mismo, donde se define las características de las sedes de tipo 1, 2 y 3, se indica “*Medio de acceso (principal y backup) **basado en fibra óptica**, no compartido con otros usuarios.*”

Por lo tanto, cualquier solución de conectividad debe cumplir lo especificado en el pliego. La tecnología de radio enlace no es un medio guiado, y no está basada en transmisión mediante fibra óptica. La exigencia por parte del PPT de utilización de medios guiados no afecta al principio de neutralidad tecnológica.

La única excepción a lo indicado anteriormente es lo referido en el apartado 12 de mejoras para las sedes CC Casco Histórico y Posada de la Hermandad, donde se indica: “*10Mbps de ancho de banda garantizado en ambos sentidos en el acceso principal. **Para ello se podrá utilizar cualquier tecnología de acceso.***”

➤ Pregunta 2 (Orange)

“... referente a los costes que deberíamos asumir desde la formalización de contrato hasta la provisión de nuestro servicio, nos ayudaría conocer lo que se está pagando mensualmente por las líneas simétricas de 20 Mb (principal y back up) y por las líneas ADSL y que estos precios se mantendrán iguales para el adjudicatario.”

Aclaración/respuesta 2.-

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de ninguna línea simétrica de 20MB. La sede principal tiene acceso a 100Mb, y resto de sedes con fibra óptica 10Mb. Todo ello simétrico.

El actual contrato de comunicaciones no está basado en precios unitarios, sino que existe un precio global por los servicios demandados inicialmente conceptualizado como tarifa plana.

A modo orientativo, para cálculo unitario de aquellas necesidades de conectividad de sedes deberá acudir a las tablas de precios del organismo regulador de la competencia en el sector de las telecomunicaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ **Pregunta 3 (Orange)**

“... referente a la tarifa plana que solicitáis y que contempla las llamadas a la red inteligente dentro del punto 6.4.1, esta tipología de llamada tiene un alto coste para el operador y le genera ingresos a los propietarios de los mismos, esta particularidad hace imposible contemplarlo en una tarifa plana sin ningún tipo de limitación.”

Aclaración/respuesta 3.-

En la “tabla 8. Previsión llamadas externas telefonía fija” se establecen unas previsiones –en base a consumos de años anteriores-, si bien se indica: *“Este escenario será utilizado exclusivamente a efectos del cálculo del precio ofertado y como parte de la valoración económica de la oferta, el reparto de minutos es orientativo y por tanto, podría sufrir variaciones.”*

Dicho esto, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos necesarios de restricciones y controles para asegurar que las posibles variaciones respecto a lo estimado estén acotadas, con una desviación mínima. De esta forma se garantizará el equilibrio económico entre la Administración y adjudicatario.

➤ **Pregunta 4 (Telefónica)**

En la página 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que “_el adjudicatario deberá proveer mecanismos efectivos de prevención y mitigación de ataques de nivel de servicio tanto estáticos como distribuidos DoS/DDoS. Dicha prevención y mitigación se realizará con soluciones implantadas en las dependencias del adjudicatario”_.

Nuestra consulta al respecto es si se requiere una solución antiDDoS que proteja de ataques volumétricos incluso superiores al ancho de banda contratado o simplemente con contener el ataque evitando que pasen a la WAN del cliente sería suficiente. Dicho de otra forma, si durante la duración del ataque hay que garantizar los caudales de navegación y los servicios de presencia en internet del Ayuntamiento o por el contrario no es necesario pudiendo estar colapsados durante ese periodo de tiempo.

Aclaración/respuesta 4.-

La solución implantada debe garantizar los caudales de navegación y servicios de presencia en internet del Ayuntamiento. Es por ello por lo que se solicita que la solución esté implantada en las dependencias del adjudicatario.

➤ **Pregunta 5 (Telefónica)**

En la página 51 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indican las características mínimas que debe de tener el gestor de ancho de banda. Entre ellas se indica que “_debe poder ser configurado en modo by-pass para permitir el cursado de tráfico aun cuando el equipamiento no esté operativo_”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Nuestra consulta es si este by-pass debe ser o no un equipo hardware externo y pasivo de manera que se realice este by-pass también ante incidencias que impliquen corte de suministro eléctrico.

Aclaración/respuesta 5.-

Actualmente existe implantada una solución by-pass con hardware externo y pasivo. Por otro lado, a lo largo del PPT se indica que las prestaciones de las soluciones a implantar *“de tal forma que el servicio sea completamente funcional y operativo y como mínimo con las prestaciones que se demandan y, en defecto de estas al menos, la que existen actualmente.”*

Por todo ello se requiere un bypass **hardware y pasivo**.

➤ **Pregunta 6 (Telefónica)**

En el punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas hace referencia a la tipología de sedes requeridas. En la página 23 se indica lo siguiente: *“_En el caso de que para algún centro no se disponga de la tecnología de acceso requerida, se podrá utilizar alternativamente un tipo superior, según la clasificación de la tipología de sedes definida anteriormente”_.*

Para el caso de las sedes "tipo 6" no integradas en la red corporativa que no dispongan de cobertura con tecnologías FTTH/HFC o similares, necesitaríamos confirmación si habría que incluir un acceso a Internet con medio de acceso garantizado para permitir la garantía de 10 Mbps simétricos.

Aclaración/Respuesta 6.-

Para todas las tipologías de sedes se ha de cumplir con las características indicadas para cada uno de estos tipos de sedes. Concretamente en las de tipo 6, se requiere 10Mbps simétricos garantizados. Si se oferta una tipología superior, ésta debe cumplir con el requisito de ancho de banda.

➤ **Pregunta 7 (Telefónica)**

En la página 58 del Pliego de Prescripciones Técnicas hace referencia al *“_Tiempo de reposición de hardware (TRH): Es el tiempo transcurrido desde la apertura de la incidencia, hasta la sustitución o reemplazo del equipo averiado.”_*

¿Cuál es el SLA de mantenimiento de la Electrónica de Red objeto del mantenimiento del concurso (4500, Core, equipamiento Wifi)?

Aclaración/Respuesta 7.-

El pliego no establece ningún SLA relativo a tiempo de reposición de hardware para el equipamiento citado. No obstante, sí se incluyen SLAs sobre la disponibilidad de los servicios prestados con dicho hardware.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 36/2016.-

EMPRESA: “MONUMENTA CONSERVACIONES, S.L.”.

IMPORTE: 1.584,22.- EUROS.-

EXPEDIENTE: TRABAJOS DE CAPTURA Y CONTROL DE POBLACIÓN DE PALOMAS (Mayor Servicios 15/13).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de la JGCT sobre Liquidación del Contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de marzo de 2017.
5. Propuesta económica (sin fase) formulada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la devolución de la garantía de que se trata; por importe de 1.584,22 euros.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.198).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 36/16 solicitada por la empresa “MONUMENTA CONSERVACIONES, S.L.”, por importe de 1.584,22.- euros; relativa al expediente de contratación de “TRABAJOS DE CAPTURA Y CONTROL DE POBLACIÓN DE PALOMAS” (Mayor Servicios 15/13).**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

11º.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA 2017.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN.

IMPORTE: 49.480,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente de aprobación de bases y convocatoria para ayudas de emergencia y acción humanitaria 2017.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas referidas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.067.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2017, para Proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria; así como el gasto correspondiente por importe de 49.480,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

12º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE SILLAS DE ALQUILER PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Ocupación de la vía pública mediante la colocación de sillas de alquiler para la procesión del Corpus Christi de Toledo.

UNIDAD GESTORA: Sección de Festejos.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 29 de marzo de 2017.

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad con tramitación ordinaria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.611,57.- € de principal, más 1.388,43.- € de IVA (8.000.- EUROS EN TOTAL).

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza con respecto al presupuesto base de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un año más; dos años en total incluida la prórroga.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Perfil del Contratante de 3 de abril de 2017.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18 de abril de 2017.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria en fecha 21 de los corrientes, trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la apertura de la única proposición presentada al procedimiento negociado con publicidad convocado para el contrato administrativo especial referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP),



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre; la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 146 del mencionado TRLCSP; siendo éstos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO GENERAL	LICITADOR
1	7.928	ÁNGEL-ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

En dicho sobre (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario hayan de ser comunicadas a los interesados; por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

No asiste representante por parte de ningún licitador.

A continuación se celebra acto público de apertura del sobre B "Referencias técnicas/Criterios matemáticos" que contiene la documentación relativa a la oferta económica, dando lectura a la misma:

1.- ÁNGEL-ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- Ofrece el canon anual de 6.612,57.- euros/año de principal, más 1.388,63.- euros/año de IVA, 8.001,20.- euros/año en total y un precio por silla IVA incluido de 10.- euros/silla/año.

No asiste representante por parte de ningún licitador.

De conformidad con la propuesta que a la vista de todo lo anterior formula la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido Ángel-Abraham Hernández Sánchez.

SEGUNDO.- Requerir al clasificado, Ángel-Abraham Hernández Sánchez, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 330,63.- euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Documento relativo a domiciliación bancaria del canon debidamente cumplimentado.

13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE A “CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE MAPPING ACOMPAÑADOS DE MÚSICA DENOMINADO GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITALIDAD GASTRONÓMICA 2016” (MAYOR SERVICIOS 23/16).-

EMPRESA: “PIROTECNIA VULCANO, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 7 de abril de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.062).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Liquidar el contrato de “CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE MAPPING ACOMPAÑADOS DE MÚSICA DENOMINADO GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITALIDAD GASTRONÓMICA 2016” (MAYOR SERVICIOS 23/16), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

14º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE TOLEDO” (MAYOR SERVICIOS 1/14).-

EMPRESA: “PRODUCCIONES MIC, S.L.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 7 de abril de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.036).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Liquidar el contrato de “EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE TOLEDO” (MAYOR SERVICIOS 1/14), que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

15º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DEL PRESUPUESTO DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE TOLEDO COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 2017.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Importe: 1.000,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Bases que detallan los requisitos de los trabajos a presentar, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento.
- Propuesta formulada por el Concejal titular del Área de Promoción Sociocultural.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 23 de marzo de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 950).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases y el presupuesto del Concurso de Fotografía con motivo del XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad 2017.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo se presentaron.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del informe elaborado por la Concejalía Delegada de Turismo y Artesanía, en relación con la novena edición del evento denominado "MUESTRA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO", organizado por la Excma. Diputación de Toledo.

En esta ocasión se ha planteado para su desarrollo el Centro Cultural San Marcos, que centra la vida diaria de vecinos de Toledo y el tránsito de numerosos visitantes y turistas que visitan el Casco Histórico de la ciudad.

Las fechas de celebración serían del viernes 12 al lunes 15 de mayo, y el horario previsto de viernes a domingo de 11:00 a 21:30 horas, y el lunes de 11:00 a 16:00 horas.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

18º Bis.1) APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AL “PROYECTO CLIME”.-

UNIDAD GESTORA: Sección Ingeniería Industrial.

Importe: 0,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación Acuerdo Municipal de incorporación al “PROYECTO CLIME”, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, destinado a promover la eficiencia energética en los municipios de la región, con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética de alumbrado de instalaciones térmicas.
- “PROYECTO CLIME” de Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de abril en curso, con las siguientes **observaciones:**
 - Se autoriza a la FEMP-CLM a realizar, en nombre de este Ayuntamiento, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarios en favor del éxito del proyecto, sin perjuicio de la facultad que asiste al Ayuntamiento para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de la participación en el proyecto.
 - Los trámites que se acuerdan no obligan en ningún caso al Ayuntamiento con las empresas adjudicatarias de los contratos-marcos en tanto en cuanto no se suscriban entre la FEMP-CLM, el Ayuntamiento de Toledo y la empresa adjudicataria los correspondientes contratos derivados, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación contractual vigente.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.329).

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Toledo al “PROYECTO CLIME”, con las observaciones formuladas por el Sr. Secretario General de Gobierno en el informe jurídico emitido al efecto y de las cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

18º Bis.2) LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

18º Bis.2-1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Gema Ramos Gómez (Expte. 50/17)** para reforma de local para Centro de Ocio Infantil en la Calle Roma núm. 7, conforme al proyecto técnico visado el 14 de febrero de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º Bis.2-2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Juan Gómez Dacuña y Fernando Gómez Dacuña (Expte. 2/17)** para construir edificio de 6 viviendas, trasteros y garaje en la calle Ferrocarril núm. 18, conforme al proyecto de ejecución visado el 23 de diciembre de 2016, proyecto de instalaciones visado el 28 de noviembre de 2016 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones visado el 24 de noviembre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Se debe eliminar el peldaño de acceso al inmueble para la accesibilidad del mismo.**
- **Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje quedan condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión de 26 de abril de 2017.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18º Bis.2-3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“PREVICAMAN” (Expte. 47/17)** para acondicionar local para oficinas en la Travesía Marqués de Mendigorría, conforme al proyecto técnico con registro de actuación profesional de 7 de febrero de 2017 y anexos presentados en fecha 13 de marzo y 6 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros transmitidos superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, para zona residencial.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18º Bis.3) AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN LA PLAZA DE SAN VICENTE.-

En relación con solicitud formulada por representante de la Entidad “ALEMAR PLUS, S.L.” (Expte. 5/17), titular de establecimiento ubicado en el núm. 4 de la Pza. de San Vicente de esta ciudad destinado a actividad de hostelería; por la Concejalía Delegada de Urbanismo se formula propuesta favorable en base a las consideraciones siguientes:

1º.- Durante ejercicios sucesivos el citado local ha venido disponiendo de terraza vinculada a la actividad, en una superficie de 32 m², ubicándose en la plaza a que da fachada el acceso lateral -accesorio- del establecimiento.

Dicha licencia estaba supeditada a la obtención de autorización por parte de la Cámara de Comercio, al ubicarse frente a la escalinata de acceso a la citada institución cameral y al objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de la misma.

2º.-En fecha 28 de septiembre de 2016 por la Cámara de Comercio se solicita del Ayuntamiento la realización de una serie de actuaciones encaminadas a mejorar la accesibilidad y el tránsito peatonal en el entorno del edificio con motivo de la apertura, a lo largo del presente año, de una exposición permanente de arte contemporáneo en su interior. Ello supondría, entre otras medidas, la supresión de la terraza que venía instalándose en dicha plaza.

En este sentido cabe señalar que la citada Institución obtuvo en su día licencia de obras para adaptación del edificio al uso señalado, encontrándose en tramitación procedimiento para su apertura y entrada en funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando que las licencias para aprovechamiento especial y/o utilización privativa de espacios públicos se otorgan “*en precario*”, con periodicidad anual, debiéndose valorar en el acto de su otorgamiento las circunstancias que concurren así como los intereses públicos y privados que puedan verse afectados; dado que en este caso hay que tener en cuenta que en los próximos meses se procederá a la ubicación en el edificio que da acceso a la plaza, de una exposición que atraerá a un gran número de visitantes y turistas, alterando por tanto la situación de la propia plaza y su entorno, modificando sustancialmente las condiciones en que venía otorgándose dicha licencia.

Considerando asimismo lo establecido en el artº 77.1) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), que contempla que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetan a licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general; lo establecido en el artº 63 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad, señalando que las ocupaciones de estas características llevadas a cabo en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes, que en todo caso tendrán en cuenta la circulación de peatones, accesos y salidas de locales de pública concurrencia, entre otros; y considerando por último que el Ayuntamiento tiene reconocidas facultades discrecionales para regular los aprovechamientos privativos de la vía pública, atendiendo en cada momento a las necesidades que concurren; necesidades que han variado respecto de temporadas anteriores y que por tanto deberán ser objeto de valoración y estudio una vez entre en funcionamiento el centro de exposiciones que se inaugurará próximamente, determinando en su caso la conveniencia y procedencia de otorgar en un futuro la licencia de que se trata.

Por cuanto queda expuesto, y no obstante, de minorar los posibles perjuicios que esta situación podría ocasionar al titular del citado establecimiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder autorización provisional a la Entidad “ALEMAR PLUS, S.L.” para instalación de terraza en la Pza. de San Vicente, en superficie de 32 m², por un plazo máximo de TRES MESES; debiéndose proceder a su retirada una vez concluido dicho plazo, o en todo caso cuando se requiera por este Ayuntamiento con motivo de la apertura de la exposición permanente que se ubicará en el edificio colindante (Cámara de Comercio).

SEGUNDO.- Comunicar a dicha Entidad que, en plazo de DIEZ DÍAS, deberá efectuar el abono de la tasa resultante de aplicar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal núm. 21, reguladora de los aprovechamientos en vía pública, a los meses de ocupación autorizados; procediéndose por el Ayuntamiento a la devolución del importe que corresponda, caso de no agotarse el plazo indicado en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Que por la Inspección de la Policía Local se estudie la posibilidad de instalación de la citada terraza en los emplazamientos alternativos señalados por la solicitante.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

18º Bis.4) APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA AYUDAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2017.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN.

IMPORTE: 225.896,00 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente de aprobación de bases y convocatoria para las ayudas de referencia.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las ayudas mencionadas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 1.068.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2017, para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación al Desarrollo y Sensibilización; así como el gasto correspondiente por importe de 225.896,00 euros.**

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**